APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS MATIAS REBOLLEDO AGUILERA

DECRETO Nº 1600
CHILLAN VIEJO 29 ABR 2016

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

El Memorándum Nº 141 de fecha 29/04/2016 de la Directora de Desarrollo Comunitario quien solicita elaboración de contratos

La necesidad de contar con personal a honorario.

Contrato a honorario prestación de servicios

DECRETO

APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorarios a don **MATIAS REBOLLEDO AGUILERA C.I. Nº 17.351.127-2** como se indica

En Chillán Viejo, a 29 de Abril de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su Alcalde don Felipe Aylwin Lagos, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-k , ambos domiciliados en calle Serrano N° 300 Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don Matías Emmanuel Rebolledo Aguilera , Cédula Nacional de Identidad N° 17.351.127-2, nacionalidad Chilena, fecha de nacimiento 31 de Octubre de 1989 estado civil Soltero , profesión Psicólogo , domiciliado/a en Luis Araneda Nº 865, comuna de Chillan Viejo, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de un Coordinador del programa de atención a víctimas de violencia intrafamiliar hacia la mujer "PRAVIM", para que realice las siguientes funciones:

1.- Consulta usuarias **2.-** Evaluación y Diagnostico **3.-** Trabajo preparatorio **4.-** Talleres de trabajo educativo **5.-** Funciones en dupla social.

De acuerdo al Programa de atención a víctimas de violencia intrafamiliar hacia la mujer "PRAVIM" Decreto Alcaldicio Nº 1462 de fecha 20 de Abril de 2016

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, viene en contratar los servicios de don **Matías Emmanuel Rebolledo Aguilera** , los que realizará en la Dirección de Desarrollo Comunitario ubicada en Ignacio Serrano N°390

Don **Matías Emmanuel Rebolledo Aguilera,** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en la siguiente jornada:

Lunes a Viernes desde las 08:15 a 13:30 horas.

Se designa como encargado de Control de las actividades y Asistencia al Servicio a la Directora Desarrollo Comunitario o quién la subrogue, quién deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a Don **Matías Emmanuel Rebolledo Aguilera,** la suma de **$ 400.000.-**, mensual, impuesto incluido, por los servicios prestados, dentro de los cinco últimos días hábiles del mes respectivo, esto, contra presentación de Informe de Actividades Diarias, Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que don **Matías Emmanuel Rebolledo Aguilera** , no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro, que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el 02 de Mayo de 2016 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2016.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consaguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones: Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en

cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Décimo: Don **Matías Emmanuel Rebolledo Aguilera ,** tendrá derecho a **10** Jornadas Laborales equivalente a Feriado Legal y a **4** días de Permiso Administrativo sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

Décimo Primero: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Décimo Segundo: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

Décimo Tercero: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

3.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta **2140556018001 "Administración Fondos VIF Hacia la Mujer PRAVIM"**

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/PAB/OES/ PMV/YGC/jll

DISTRIBUCION: Contraloría, Secretario Municipal, Recursos Humanos, Interesado,

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 29 de Abril de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su Alcalde don Felipe Aylwin Lagos, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-k , ambos domiciliados en calle Serrano N° 300 Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don Matías Emmanuel Rebolledo Aguilera , Cédula Nacional de Identidad N° 17.351.127-2, nacionalidad Chilena, fecha de nacimiento 31 de Octubre de 1989 estado civil Soltero , profesión Psicólogo , domiciliado/a en Luis Araneda Nº 865, comuna de Chillan Viejo, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de un Coordinador del programa de atención a víctimas de violencia intrafamiliar hacia la mujer "PRAVIM", para que realice las siguientes funciones:

1.- Consulta usuarias **2.-** Evaluación y Diagnostico **3.-** Trabajo preparatorio **4.-** Talleres de trabajo educativo **5.-** Funciones en dupla social.

De acuerdo al Programa de atención a víctimas de violencia intrafamiliar hacia la mujer "PRAVIM" Decreto Alcaldicio Nº 1462 de fecha 20 de Abril de 2016

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, viene en contratar los servicios de don **Matías Emmanuel Rebolledo Aguilera** , los que realizará en la Dirección de Desarrollo Comunitario ubicada en Ignacio Serrano N°390

Don **Matías Emmanuel Rebolledo Aguilera,** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en la siguiente jornada:

Lunes a Viernes desde las 08:15 a 13:30 horas.

Se designa como encargado de Control de las actividades y Asistencia al Servicio a la Directora Desarrollo Comunitario o quién la subrogue, quién deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a Don **Matías Emmanuel Rebolledo Aguilera,** la suma de **$ 400.000.-**, mensual, impuesto incluido, por los servicios prestados, dentro de los cinco últimos días hábiles del mes respectivo, esto, contra presentación de Informe de Actividades Diarias, Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que don **Matías Emmanuel Rebolledo Aguilera** , no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro, que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el 02 de Mayo de 2016 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2016.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consaguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones: Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Décimo: Don **Matías Emmanuel Rebolledo Aguilera** , tendrá derecho a **10** Jornadas Laborales equivalente a Feriado Legal y a **4** días de Permiso Administrativo sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

Décimo Primero: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Décimo Segundo: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

Décimo Tercero: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman.

MATIAS REBOLLEDO AGUILERA
RUT N° 17.351.127-2

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIA MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE

FAL/PAB/HHH/OES/PMV/YGC/jll
DISTRIBUCION: Contraloria, Secretario Municipal, Recursos Humanos, Interesado,